

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

MODIFICACION A LOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS.

FF-SEMARNAT-093

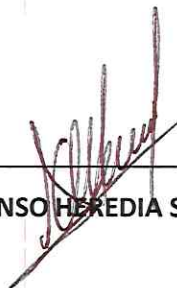
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

DOMICILIO DE PARTICULARES, NÚMERO OCR O CLAVE DE ELECTOR DE CREDENCIAL PARA VOTAR.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON GFUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR



ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIEN

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

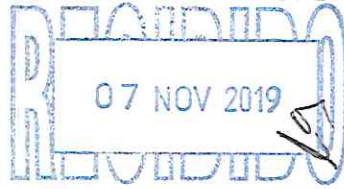
RESOLUCIÓN 004/2020, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15 DE ENERO DE 2020.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACIÓN EN EL ESTADO
DE CHIHUAHUA



2019

EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NO. SG.RP.08-2019/288

Chihuahua, Chih., a 15 de Octubre de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

NOEL ALFREDO VALENZUELA APODACA
REPRESENTANTE LEGAL
GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

Visto por resolver la solicitud de modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos con No. de trámite SEMARNAT-07-031 recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación con No. de bitácora 08/HS-0328/08/19 del 15 de agosto de 2019 promovida por la empresa Gen Industrial, S.A. de C.V., a través de la cual solicita la modificación de la autorización No. 08-019-PS-II-06-12, Oficio No. SG.RP.08-2012/236, de fecha 04 de diciembre de 2012, para el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos para empresas de servicio, solicitando modificación por ampliación en la capacidad de almacenamiento y:

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, mediante Of. No. SG.RP.08-2012/236 de fecha 04 de diciembre de 2012 otorgo la autorización No. 08-019-PS-II-06-12 para el Almacenamiento (Acopio) residuos peligrosos a favor de la empresa Servicios Especiales de Recolección de Basura, S.A. de C.V., como prestadora de servicios para el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos con una vigencia de diez años, y transferida mediante Of. No. SG.RP.08-2014/207 de fecha 10 de diciembre del 2014, a la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

II.- Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, con el propósito de continuar con el procedimiento de evaluación correspondiente, mediante Oficio No. SG.RP.08-2019/256 de fecha 12 de septiembre de 2019, solicito información adicional.

III.- Que **Gen Industrial, S.A. de C.V.**, mediante escrito sin número de fecha 02 de octubre de 2019 da respuesta al Of. No. SG.RP.08-2019/256

Recibido Noel Alfredo Valenzuela Apodaca

[Firma]

17-10-19

Calle Urano No. 4503, Col. Satellite, C.P. 31104 Chihuahua, Chih.

Teléfono (614) 442-1510

normatividad@chihuahua.semarnat.gob.mx

www.gob.mx/semarnat



IV.- Que la autorización para el Almacenamiento (Acopio) de Residuos Peligrosos en Empresas de Servicio, se otorgó para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos (**sólidos y líquidos contaminados corrosivos, reactivos, tóxicos e inflamables, excepto bifenilos policlorados y biológico-infecciosos**) con una capacidad máxima de almacenamiento para 570 (quinientas setenta) Ton./anuales para residuos líquidos y de 1,390 (Mil trescientas noventa) Ton./anuales de residuos sólidos, que estarán colocados en tarimas con totes, tambos de 200 lt. y contenedores a granel, y para el área de residuos líquidos se dispondrá de cuatro depósitos metálicos, con capacidad para

V.- Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Chihuahua, revisó la documentación presentada, para determinar lo que en derecho procede, concluyendo que la solicitud cumple con todos los requisitos solicitados al efecto:

Por lo que, con fundamento en los artículos 2º fracción I, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 5, 7 fracciones X y XXVI, 8 y 50 fracciones I y III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 fracción I, 50 y 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, 3º, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal de la Semarnat:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido la solicitud de modificación a la autorización para el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos registrado con No. de Bitácora 08/HS-0328/08/19 de fecha 15 de agosto de 2019, presentado por la empresa **Gen Industrial, S.A.**

SEGUNDO.- Se considera procedente la expedición de actualización de datos a los términos de la Autorización No. 08-019-PS-II-06-12, para el aumento de capacidad de almacenamiento, para que en el apartado de "AUTORIZACIÓN" se modifique a:

Para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos (sólidos y líquidos contaminados corrosivos, reactivos, tóxicos e inflamables, excepto bifenilos policlorados, biológico-infecciosos y aquellos que



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

100 AÑOS DE REVOLUCIÓN
EMILIANO ZAPATA

OFICIO NO. SG.RP.08-2019/288

capacidad máxima de almacenamiento de 120 ton. para residuos líquidos y considerando una rotación de veinte veces por año, equivale a una capacidad anual para 2,400 Ton., así como también para 30 (treinta) ton., para residuos sólidos y considerando una rotación de 18 (dieciocho) veces al año, equivale a una capacidad anual de 540 (quinientas cuarenta) ton., que podrán estar almacenados en *tambos de 200 litros de capacidad y totes de 1200 lt. de capacidad; para el área de residuos líquidos, se dispondrá de cinco depósitos metálicos, 4 (cuatro) con una capacidad para 80,000 (ochenta mil) litros y 1 (uno), con una capacidad para 40,000 (cuarenta mil) litros.*

TERCERO.- Este documento forma parte integral de la autorización No. 08-019-PS-II-06-12, folio SG.RP.08-2012/236 de fecha 04 de diciembre de 2012 emitida a favor de Servicios Especiales de Recolección de Basura, S.A. DE C.V., y transferida mediante Of. No. SG.RP.08-2017/207 de fecha 10 de diciembre de 2014, a favor de la empresa **Gen Industrial, S.A. de C.V.**

CUARTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus modificaciones.

QUINTO.- Los demás términos y condiciones establecidas en la Autorización No. 08-019-PS-II-06-12 de fecha 04 de diciembre de 2012 No. folio SG.RP.08-2012/236, permanecen vigentes.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación con oficio No. 01361 del 17 de diciembre del 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

Ing. Gustavo Alonso Heredia Sapién

C.C.P. Ing. Juan Carlos Segura, Encargado de la Delegación Estatal de la PROFEPA, Calle Fco. Márquez 905, Col. El Papalote, Cd. Juárez, Chih.

CAHS/RMA/